



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00732734- -NEU-MEI - ANR MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00732734- -NEU-MEI (Expediente de Gestión Documental N° 8265-000366/2023 el que corresponde al Aporte Extraordinario Municipalidad de San Martín de los Andes y el N° 8200-001341/2023 que corresponde al Aporte Extraordinario a la Municipalidad de Neuquén) del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota NO-2023-00733319-NEU-TRANS#MEI forma parte del presente expediente, el Municipio de San Martín de los Andes solicitó un aporte económico no reintegrable a fin de poder mantener el servicio de transporte público de pasajeros de la localidad;

Que en la misma se exponen los inconvenientes surgidos de la diferencia entre la ecuación de costos de la empresa prestataria y los ingresos percibidos por la misma, los que según manifiestan se ven agravados en virtud del incremento en los costos de todos los insumos necesarios para el mantenimiento del servicio;

Que asimismo y por los mismos motivos manifestados por el Municipio mencionado, la Municipalidad de Neuquén presentó una Nota de fecha 04 de abril de 2023, solicitando asistencia económica por la suma de pesos ciento diez millones (\$110.000.000.-), para asistir al servicio de transporte público de pasajeros de su jurisdicción para los meses de marzo y abril, invocando la necesidad de garantizar el mismo sin interrupciones;

Que en el ejido municipal de Neuquén se concentra casi el cincuenta por ciento (50%) de la población total de la Provincia que se moviliza diariamente utilizando el transporte público, y que por este motivo es prioritario garantizar un servicio sin interrupciones en la ciudad capital;

Que a través del Decreto DECTO-2023-445-E-NEU-GPN se convalidó el Convenio suscripto entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Neuquén otorgándose un aporte mensual no reintegrable en el marco del compromiso asumido por el Gobierno Provincial de mantener la sustentabilidad del sistema de transporte público automotor de pasajeros;

Que en dicho marco es voluntad del Gobierno Provincial asistir a las comunas, otorgándoles un aporte de carácter no reintegrable a esos fines;

Que el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario, establecen que corresponde al Poder Ejecutivo el otorgamiento de subsidios cuando el monto supere la suma de pesos setenta mil (\$70.000.-);

Que se cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Administración y de la Dirección Provincial de Transporte del Ministerio de Economía e Infraestructura, y de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE al Municipio de la ciudad de Neuquén, un aporte no reintegrable extraordinario por un total de pesos ciento diez millones con 00/100 (\$110.000.000,00) con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción correspondiente a los meses de marzo y abril de 2023, los que serán transferidos en dos cuotas mensuales a partir de la firma del presente y de acuerdo con las disponibilidades del Tesoro Provincial a la cuenta informada por el beneficiario, conforme los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 2°: OTÓRGASE al Municipio de la ciudad de San Martín de los Andes, un aporte no reintegrable extraordinario por un total de pesos cuarenta millones con 00/100 (\$40.000.000,00.-) con destino a asistir al servicio público de transporte de pasajeros de la jurisdicción durante los meses de abril y mayo de 2023, los que serán transferidos en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos veinte millones con 00/100 (\$20.000.000,00), a partir de la firma de la presente norma, a la cuenta informada por el beneficiario, conforme los fundamentos expuestos precedentemente.

Artículo 3°: DISPÓNGASE que el Aporte No Reintegrable otorgado a la Municipalidad de Neuquén como consecuencia del artículo 1° de esta norma, será considerado a cuenta de las diferencias que puedan surgir como consecuencia de la aplicación de las Cláusulas TERCERA y/o CUARTA del Convenio suscripto entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Neuquén en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 24/2022 respecto del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, ratificado por Decreto DECTO-2023-445-E-NEU-GPN.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

04-E MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

UO: 11 - DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRANSPORTE

PRG 067 - COMPENSACIONES AL TRANSPORTE PÚBLICO

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	920	1111	\$110.000.000

NEUQUÉN

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	IMPORTE
4	E	11	4	3	1	5	7	3	926	1111	\$40.000.000

SAN MARTÍN DE LOS ANDES

TOTAL IMPUTACIÓN \$150.000.000.-

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, **LIQUÍDESE** y por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** toda orden de pago que se encuentre debidamente intervenida de conformidad a lo aprobado por la presente norma.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.